Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ledesma que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya de realizar en el Monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 3 de abril de 2001.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Iglesia de Santa María la Mayor, en Ledesma (Salamanca)

Descripción

Situada en la Plaza Mayor de Ledesma, la Iglesia de Santa María la Mayor, es una construcción de finales del siglo XV, principios del XVI, originariamente de planta salón, modificada al construir la capilla mayor según proyecto de Pedro de la Inestrosa, con unos pequeños brazos de crucero y con un ábside semicircular, ampliándose con los añadidos de la sacristía y capillas particulares.

La nave consta de dos tramos cubiertos con bóveda de crucería de terceletes. A los pies de la nave se levanta la tribuna sobre un gran arco escarzano, cubierta con bóveda de crucería y balaustrada de arquitos góticos trilobulados. Construida en los últimos años del sigo XV, estilísticamente está dentro del estilo de Juan Gil de Hontañón el Viejo, siendo su hijo quien proyectó continuar la obra con la construcción de una capilla mayor, si bien las obras fueron propuestas ante la urgencia de construir la sacristía y la torre.

Las características de la nave y el coro, permiten su clasificación dentro del gótico hispano-flamenco.

En el segundo tramo de la nave, se abren tres capillas: La de Juan de Herrera, de Enrique de la Cueva y de Gonzalo Rodríguez de Ledesma.

En el primer cuerpo se encuentra el hueco destinado a archivo, cerrado con verja gótica.

En el exterior, destaca la puerta abierta en el lado sur, mediante arquivoltas en arco carpanel, en el que se alternan tres baquetonadas y dos pometeadas, que se prolongan por las jambas, flanqueadas por pilares rematados en pináculos. Remata el conjunto una arquivolta quebrada que acoge en un hueco rectangular una escultura de la virgen sosteniendo a Jesús sobre la rodilla izquierda.

A los pies de la nave se encuentra la torre de plata rectangular, con tres cuerpos correspondientes a distintas épocas, el inferior abierto en una bóveda de cañón bastante apuntada, reforzada por tres arcos fajones que dan paso a la calle. El segundo cuerpo, abierto en sus frentes sur y norte con sendas ventanas, de arco triple de medio punto, por encima del cual se levanta un segundo gran cuerpo de despiece muy bueno, con decoración de bolas en las esquinas del lienzo occidental (siglo XV), y finalmente el tercer cuerpo, con ocho vanos de medio punto para albergar las campanas, rematándose en un establecimiento y doce esculturas de niños a modo de gárgolas, de labra renaciente y una espadaña de estilo neoclásico (siglo XVIII) en el lado sur, con una única campana.

Delimitación del entorno de protección

Motivación: Atendiendo a su ubicación en el centro de la Plaza Mayor de Ledesma, se delimita con entorno de protección el recinto monumental entendido como el espacio vinculado directamente al monumento y sobre el cual éste ejerce su dominio.

Delimitación: Se delimita como entorno de protección la totalidad de las parcelas con fachadas a la iglesia que conforman la plaza en que se ubica, así como los espacios públicos incluidos en dicho ámbito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11955 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural de «ses Feixes des Prat de Vila y des Prat de ses Monges».*

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 20/01. Incoación del expediente para la declaración como bien de interés cultural (lugar de interés etnológico) de «ses Feixes des Prat de Vila y des Prat de ses Monges».

La Comisión, vista la documentación y los informes técnicos y jurídicos que se encuentran en el expediente, por unanimidad, acuerda:

1.º Incoar el expediente para la declaración como bien de interés cultural con la categoría de lugar de interés etnológico de es Prat de Vila (S-6 del término municipal de Eivissa) y de es Prat de ses Monges (S-7 y S-8 del término municipal de Eivissa y una franja del término municipal de Santa Eulària des Riu), de acuerdo con el plano grafiado que se encuentra en el expediente, garantizando su drenaje mediante la conservación de los canales necesarios que pasan por la zona urbana.

2.º Continuar con los trámites procedimentales preceptivos, concretamente:

a) Dar traslado del acuerdo a las personas interesadas, a los Ayuntamientos de Eivissa y de Santa Eulària des Riu y al Gobierno de las Illes Balears.

b) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de les Illes Balears, hasta su declaración, si procede, por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera.

Eivissa, 31 de mayo de 2001.—La Presidenta, Pilar Costa Serra.